



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. N° 33720. S-17.06-20



Sucre, 17 de junio de 2020
H.C.M. PIO N° 31/20

Señora:

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual N° 33 de 17 de junio de 2020, tomó conocimiento de la propuesta de Petición de Informe Oral, emitida por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL NRO. 31 (EN COMISIÓN)

Digase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad al Art. 154 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, presente a través de los representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la empresa ELAPAS y CESSA, respuesta a la Petición de Informe Oral en COMISION (VIRTUAL) y **con documentación de respaldo**, dentro del plazo otorgado para su respuesta, sobre el cumplimiento de los siguientes puntos:

Con relación a CESSA:

- 1.- Informe sobre el cumplimiento de la reducción temporal de las tarifas de electricidad conforme establece el artículo 24 del Decreto Supremo N° 4206.
- 2.- Informe cuántos domicilios o residencias del municipio fueron beneficiados durante el mes de abril y mayo del año en curso con el 100 %, 50%, 40%, 30% y 20% de descuento sobre el importe de energía.
- 3.- Informe cuantos usuarios adultos mayores se beneficiaron en el mes de abril y mayo con el descuento establecido en la Ley N° 1886, de 14 de agosto de 1998 y con los descuentos señalados en los Artículos 24 y 25 del Decreto Supremo 4206.
- 4.- Informe si el nivel central del estado procedió al pago de las Tasas de Alumbrado Público y Aseo, en las facturaciones mensuales de los meses de abril y mayo de las tarifas eléctricas para los usuarios y/o consumidores de la categoría domiciliaria y/o residencial del municipio.
- 5.- Informe que acciones se asumirá desde la empresa de electricidad con relación a los descuentos o reducción temporal de tarifas por importe de energía eléctrica, tomando en cuenta que en el Municipio de Sucre **se mantiene la declaratoria de Emergencia Municipal y Cuarentena por el COVID 19**, según la calificación de riesgos definido por las autoridades en el marco de sus competencias.
- 6.- Informe si en el transcurso de la cuarentena existieron denuncias de los usuarios (as), sobre presuntos cortes de energía o cobros sin tomar en cuenta la reducción temporal de tarifas establecidas por la Ley 1294 y su decreto reglamentario y; qué medidas o acciones se tomaron al respecto para la atención de las mismas.
- 7.- Informe a cuánto asciende porcentualmente la cantidad de usuarios que pagaron regularmente el consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo, abril y mayo del año en curso y cuántos usuarios se encuentran en mora hasta la presente fecha.
- 8.- Informe cuál será la medida que empleará la empresa de electricidad para proceder al cobro de los servicios de energía eléctrica, una vez que se levante la CUARENTENA TOTAL dispuesta contra el COVID 19.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

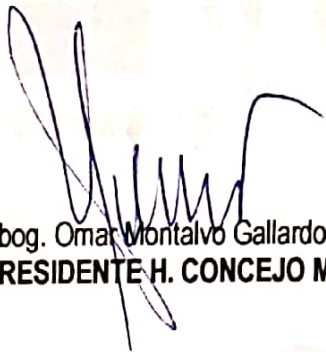
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. Nº 33/20. S-17.06-20

Con relación a ELAPAS:

- 1.- Informe si el Nivel Central del Estado, procedió a la cancelación del 50% de consumo de agua potable de la categoría domiciliaria correspondiente al mes de abril y mayo del año en curso a consecuencia de la Cuarentena contra el COVID 19.
- 2.- Remita documentación sobre el procedimiento establecido por la AAPS para la implementación del pago del 50% de consumo de agua potable descrito en el punto primero.
- 3.- Informe que acciones asumirán los representantes del Gobierno Municipal en el Directorio de la Empresa, con relación a diferir y reducir el importe de consumo de agua potable en el municipio de Sucre, tomando en cuenta que en el Municipio se mantiene la declaratoria de Emergencia Municipal y Cuarentena contra el COVID 19.
- 4.- Informe a cuánto asciende porcentualmente la cantidad de usuarios que pagaron regularmente el consumo de agua potable correspondiente al mes de marzo, abril y mayo del año en curso y cuántos usuarios se encuentran en mora hasta la presente fecha.
- 5.- Informe cuál será la medida o procedimiento que empleará la empresa de agua potable para proceder al cobro de los servicios (en mora) y; a partir de qué fecha se pretende aplicar el mismo.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.



Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.